



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/2283/2017 Y LTAIPJ/FG/2361/2017.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos del día 19 diecinueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la Secretaria de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/FG/2283/2017 Y LTAIPJ/FG/2361/2017.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia las siguientes solicitudes de información pública: la primera Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en el Sistema Electrónico Infomex Jalisco incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de Folio: 04320117, del día 02 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete; la segunda, presentada también en el Sistema Infomex Jalisco – PNT, generándose el acuse de recibido mediante Folio 04506417, de fecha 09 nueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en las que se peticiona lo siguiente:

PRIMERO.- Expediente: LTAIPJ/FG/2283/2017 Folio INFOMEX- JALISCO PNT: 04320117

Fecha de Recepción: 02 dos de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: C

"...SOLICITUD EN ARCHIVO ADJUNTO. (OLVIDE ADJUNTAR ARCHIVO EN LA SOLICITUD ANTERIOR; UNA DISCULPA.

"SOLICITO SE ME INFORME:

CANTIDAD DE DELITOS REGISTRADOS EN EL INTERIOR DE UNA UNIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO (CAMIÓN, TAXI, PLATAFORMA, ETCÉTERA) Y AÑO, DESDE EL 2010 Y HASTA LA FECHA.

EN CADA CASO, SE INDIQUE SI EL CONDUCTOR ES SEÑALADO COMO QUIEN COMETIÓ DICHO DELITO, O BIEN, SI ES QUIEN DENUNCIO HABER SIDO VÍCTIMA DEL DELITO.

CANTIDAD DE MUERTES REGISTRADAS EN EL INTERIOR DE UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MISMO PERIODO, Y SE PRECISE EL AÑO, DESDE EL 2010 Y HASTA LA FECHA, ASÍ COMO EL TIPO DE UNIDAD (CAMIÓN, TAXI, PLATAFORMA, ETCÉTERA).

SE ME INFORME, EN CADA CASO, EL SEXO DE LAS VICTIMAS QUE HAN DENUNCIADO ANTE ESTA FISCALÍA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO AL INTERIOR DE UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CANTIDAD DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO FALLECIDOS DURANTE SU JORNADA LABORAL, EN EL MISMO PERIODO Y DESAGREGADO POR AÑO, SEXO Y VEHÍCULO QUE CONDUCÍA (TAXI, PLATAFORMA, CAMIÓN)." (SIC)

Se precisa que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 82 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, previno al solicitante, dado que era necesario que aclarara y/o precisara respecto de la información solicitada, atendiendo dicha prevención en los siguientes términos:

"SOLICITO INFORMACIÓN ESTADÍSTICA REFERENTE A LAS CARPETAS DE AVERIGUACIÓN ABIERTAS POR LOS DELITOS DE ROBO, ASALTO Y HOMICIDIOS DOLOSOS. CON MUERTES ME REFIERO A HOMICIDIOS DOLOSOS. CON ETCÉTERA ME REFIERO A MOTOTAXIS. TODO, DESDE EL 2010 Y HASTA LA FECHA..." (SIC)

SEGUNDO.- Expediente: LTAIPJ/FG/2361/2017

Folio Infomex Jalisco-PNT.- 04506417

Fecha de Recepción: 09 nueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: C.

Información Solicitada:

"...ANTE UN POSIBLE TERREMOTO SEVERO EN JALISCO: ¿EXISTEN EVALUACIONES DE LA SITUACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL Y SUS ESTACIONAMIENTOS? SOLICITO COPIA. ¿CADA CUÁNTO TIEMPO SE REALIZAN? ¿CUÁLES SON LOS PLANES DE REACCIÓN? ¿CUÁL ES LA ACREDITACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBEN TENER? ¿CÓMO SE GARANTIZA LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LAS PERSONAS DETENIDAS O RETENIDAS EN CASO DE SISMO? ¿QUÉ PROTOCOLOS SE DEBEN SEGUIR?..." (SIC).

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa al Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, **para su correspondiente declaratoria de inexistencia**, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes LTAIPJ/FG/2283/2017 Y LTAIPJ/FG/2361/2017; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1.- Expediente: LTAIPJ/FG/2283/2017

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

CANTIDAD DE DELITOS REGISTRADOS EN EL INTERIOR DE UNA UNIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO (CAMIÓN, TAXI, PLATAFORMA, ETCÉTERA), EN CADA CASO, SE INDIQUE SI EL CONDUCTOR ES SEÑALADO COMO QUIEN COMETIÓ DICHO DELITO, O BIEN, SI ES QUIEN DENUNCIO HABER SIDO VÍCTIMA DEL DELITO. CANTIDAD DE MUERTES REGISTRADAS EN EL INTERIOR DE UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MISMO PERIODO, CANTIDAD DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO FALLECIDOS DURANTE SU JORNADA LABORAL, EN EL MISMO PERIODO Y DESAGREGADO POR AÑO, SEXO; DE LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA DEL 2010 AL 2011. DE IGUAL FORMA NO SE CUENTA CON REGISTRO DE: SEXO DE LAS VICTIMAS QUE HAN DENUNCIADO ANTE ESTA FISCALÍA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO AL INTERIOR DE UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DEL AÑO 2010 AL 2017.

2.- Expediente: LTAIPJ/FG/2361/2017:

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

COPIA DE LAS EVALUACIONES EXISTENTES DE LA SITUACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL Y SUS ESTACIONAMIENTOS.

Toma la voz, nuevamente la Secretaria de Comité, quien menciona: que respecto de la información antes descrita, existen los elementos para considerarse a la fecha de tramitación de los procedimientos de acceso a la información, como información inexistente, ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resquardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-**Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Ausente por cuestiones de agenda"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30.1 fracción II, en correlación con el numeral 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda de la misma; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material para poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, por no generarse la misma como parte de sus atribuciones o facultades de este sujeto obligado, siendo la siguiente: En cuanto a la información peticionada dentro del Expediente: LTAIPJ/FG/2283/2017, Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en el Sistema Electrónico Infomex Jalisco incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de Folio: 04320117, del día 02 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete; en lo concerniente a: CANTIDAD DE DELITOS REGISTRADOS EN EL INTERIOR DE UNA UNIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO (CAMIÓN, TAXI, PLATAFORMA, ETCÉTERA), EN CADA CASO, SE INDIQUE SI EL CONDUCTOR ES SEÑALADO COMO QUIEN COMETIÓ DICHO DELITO, O BIEN, SI ES QUIEN DENUNCIO HABER SIDO VÍCTIMA DEL DELITO. CANTIDAD DE MUERTES REGISTRADAS EN EL INTERIOR DE UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MISMO PERIODO, CANTIDAD DE CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO FALLECIDOS DURANTE SU JORNADA LABORAL, EN EL MISMO PERIODO Y DESAGREGADO POR AÑO, SEXO; DE LA TEMPORALIDAD COMPRENDIDA DEL 2010 AL 2011. DE IGUAL FORMA NO SE CUENTA CON REGISTRO DE: SEXO DE LAS VICTIMAS QUE HAN DENUNCIADO ANTE ESTA FISCALÍA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO AL INTERIOR DE UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DEL AÑO 2010 AL 2017. Expediente LTAIPJ/FG/2361/2017, presentada también en el Sistema Infomex Jalisco - PNT, generándose el acuse de recibido mediante Folio: 04506417, de fecha 09 nueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en lo relativo a: COPIA DE LAS EVALUACIONES EXISTENTES DE LA SITUACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL Y SUS ESTACIONAMIENTOS. Ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado en una base de datos que contenga dichas características, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no crearse la misma con las especificaciones pretendidas o en su caso no haberse generado la información solicitada.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, en ausencia del Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL